

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República han elevado al Poder Ejecutivo, en fecha 27 de julio de este año los señores Emilio Castillo y S. Paniagua Presidente y Secretario respectivamente de la Sociedad de Socorro mutuo "Lazo Fraternal", solicitando la incorporación de dicha sociedad de conformidad con la Ley de la materia;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder, como por el presente concedo, el beneficio de la incorporación a la sociedad de socorro mutuo "Lazo Fraternal", sociedad domiciliada en Ciudad Trujillo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1346 que aprueba una Ordenanza de la Junta Municipal del Distrito de Vicente Noble, estableciendo un arbitrio sobre la entrada y apuestas realizadas en la gallera.— G. O. N° 5962, del 26 de Agosto de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1346.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución;

VISTA la Resolución dictada por la Junta Municipal de Vicente Noble de fecha 18 de mayo de 1943, aprobada por Resolución del Ayuntamiento de la Común de Barahona, a la cual pertenece el Distrito Municipal ya indicado, en fecha 23 de ju-

lio de 1943, por virtud de la cual ha establecido un arbitrio de cinco centavos por la entrada de cada persona en la gallera, de diez centavos por cada asiento, y del diez por ciento de la suma convenida en cada apuesta realizada en la gallera, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, los arbitrios municipales ya indicados, establecidos por la Junta Municipal del Distrito de Vicente Noble, y aprobados por el Ayuntamiento de Barahona.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1347 que aprueba una Ordenanza de la Junta Municipal del Distrito de Vicente Noble, estableciendo un arbitrio sobre los servicios efectuados en el cementerio municipal.— G. O. Nº 5962, del 26 de Agosto de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1347.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución;

Vista la Resolución dictada por la Junta Municipal del Distrito de Vicente Noble, en fecha 19 de mayo de 1943, aprobada por Resolución del Ayuntamiento de Barahona, Común a la cual pertenece el Distrito Municipal ya indicado, en fecha 23 de julio de 1943, por la cual establece un arbitrio de un peso sobre las inhumaciones de adultos, de cincuenta centavos sobre las inhumaciones de niños y de dos pesos sobre las exhumaciones de adultos o niños, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, los ar-